

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA LICENCIADA HILDA ELENA DÍAZ COVARRUBIAS CASTILLÓN PARA SER RATIFICADA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada la solicitud formulada por la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castellón, para ser ratificada por un periodo de tres años como integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V, 106 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 5 de marzo de 2020, la presidencia turnó a esta Comisión legislativa la solicitud formulada por la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castellón para ser ratificada por un periodo de tres años como integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del 10 de marzo de 2020 se dio cuenta con la solicitud, y se acordó por unanimidad dictaminarla en sentido positivo.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón manifestó en su solicitud que:

Como ustedes saben, fuimos el primer Consejo nombrado a partir del nuevo mecanismo de designación, consistente en un concurso de oposición curricular y de entrevistas a las y los candidatos, frente a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, para después ser votados por el Pleno.

Este procedimiento permitió que se integrara un Consejo plural e interdisciplinario, que favorece que las y los Consejeros llevemos a la Procuraduría las voces y necesidades que recogemos de la sociedad civil, desde la mirada de cada una de nuestras áreas de especialidad, enriqueciendo así las acciones de la esa loable Institución.

En lo personal, mi área de interés es la protección y el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito jurídico, puesto que mi experiencia profesional siempre se ha encaminado en el orden de lo familiar.

Ejemplo de ello son litigios sobre guarda y custodia, pérdida de patria potestad, derecho de convivencia, etc., donde encontramos padres, madres y familiares que anteponen, propositivamente o sin intención, las problemáticas personales por encima de las necesidades y el bienestar de sus hijas e hijos, quedando así los menores en un total estado de vulnerabilidad y desprotección.

En el corto periodo que he pertenecido al Consejo Consultivo, se han realizado foros, paneles y mesas de discusión que ha tenido un fuerte impacto en jueces, abogados, peritos y; en general, en los operadores de justicia, visibilizando y sensibilizando sobre esta problemática. Asimismo, se ha capacitado específicamente sobre temas fundamentales como es la Alienación Parental, Interferencias Parentales, Familias de Alta Conflictividad, entre otros.

Como resultado de estos trabajos, también se ha logrado detectar y evidenciar carencias que como Estado tenemos para atender las necesidades en estas áreas, y que estamos obligados a resolver para verdaderamente hablar de protección de derechos en la infancia.

Como parte de la dinámica de trabajo que he adoptado con el Organismo, me permito señalar que también se han marcado líneas de trabajo para el futuro, como lo es el impulso a la implementación del programa de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales en el Estado de Guanajuato; tema sobre el que el año próximo se realizará un Seminario internacional, encabezado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en coordinación con la RELAF, y con el cual se busca encabezar a nivel nacional el acogimiento familiar.

En adición a lo anterior, se tienen proyectados diversos eventos de promoción, difusión e investigación sobre el tema de la alienación parental y sus impactos en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, debido a los logros ya alcanzados y, sobre todo, a la proyección de futuras acciones de prevención, difusión y capacitación en materia de niñez y adolescencia, es que les solicito de la manera más respetuosa lo siguiente:

Refrendar el voto de confianza anteriormente depositado en mi persona, y ser ratificada por un periodo de tres años como integrante del Consejo Consultivo de la PDHEG, con el objetivo de dar continuidad al trabajo realizado en coordinación con esta Institución, de forma que mi perspectiva ciudadana siga teniendo impacto en los derechos de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables resulta competente para conocer y dictaminar la solicitud, de conformidad con la fracción VI del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

La Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato señala en su artículo 17 lo siguiente:

Artículo 17.- *La Procuraduría para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo, que fungirá como órgano de consulta y auxiliar en sus atribuciones. El Consejo estará integrado por un mínimo de siete personas con ciudadanía mexicana, de preferencia guanajuatenses, en pleno ejercicio de sus derechos, que gocen de reconocido prestigio social y que se hayan distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos. El Consejo será presidido por el Procurador.*

Por lo menos cuatro integrantes del Consejo, no deberán ocupar ningún cargo o empleo como servidor público.

El cargo de quienes integren el Consejo será de carácter honorario, durarán en sus funciones tres años, y podrán ser ratificados para un segundo periodo; la sustitución se hará de manera escalonada sustituyendo al miembro de mayor antigüedad.

En el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 145, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2018, se puede leer que:

Artículo Segundo.- *Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Consejo, en los términos siguientes:*

- 1.** *Dos integrantes que durarán en su encargo un año;*
- 2.** *Dos integrantes que durarán en su encargo dos años; y*
- 3.** *Dos integrantes que durarán en su encargo tres años.*

Por única ocasión y por tratarse de la designación de la totalidad de los integrantes del Consejo, en el procedimiento de conformación del Consejo no se contemplará que la designación se realice a través de la integración de ternas.

No existe en nuestro marco jurídico un procedimiento para la ratificación por un segundo periodo de los integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Así que para el análisis de la solicitud que nos ocupa nos centramos en el escrito presentado por la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante, acudimos al dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, en fecha 13 de septiembre de 2018, que alude al cumplimiento de los mismos, en los siguientes términos:

Ciudadana Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón.

- 1.** *La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento.*

Cabe señalar que del acta de nacimiento se desprende que la persona propuesta no es originaria del estado de Guanajuato; sin embargo, de su trayectoria profesional y de la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, se infiere que ha residido en la entidad por más de dos años, con lo que se actualiza el supuesto del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, relativo a la calidad de guanajuatenses.

- 2.** *El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.*

3. *El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere que la profesionista estudió la licenciatura en psicología, realizando su servicio social en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, lo que le permitió tener contacto cercano con una población altamente vulnerable en muchos sentidos: mujeres, niños, niñas y adolescentes de diversos grupos sociales, incluyendo población marginada; y población con gran dificultad para tener acceso a los mínimos de bienestar, incluyendo alimentación, educación y servicios de salud. Además, estudió la especialidad en psicoterapia psicoanalítica de la adolescencia. En la búsqueda de espacios para llevar el quehacer de la psicología y la psicoterapia especializada a los grupos vulnerables, se desarrolló como coordinadora de asesores en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, donde tuvo la oportunidad de trabajar en la capacitación de personal para el manejo respetuoso y profesional hacia la población vulnerable; ahí también tuvo la oportunidad de trabajar vinculación con otras dependencias gubernamentales y desarrollar modelos de atención a problemáticas sociales, integrando así la teoría más amplia en programas de prevención y atención a problemas específicos de la población vulnerable. Hace 14 años se inició como perito independiente en materia de psicología, obteniendo su registro ante el Poder Judicial del estado de Guanajuato en el año 2005. Para apoyar su trabajo pericial estudió la carrera de derecho y realizó un proyecto sobre un tema que conjuntó su experiencia clínica con la problemática social, los derechos humanos y la visión de género, desde una perspectiva jurídica. El tema de alienación parental es un tema que ha trabajado ampliamente en su desempeño como perito, en capacitaciones, cursos y conferencias.*

El interés en la defensa y difusión de los derechos humanos lo hemos constatado con el escrito presentado por la solicitante, del que podemos desprender el valioso e importante papel que la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón ha venido realizando en favor de la población adolescente e infantil. Por lo que sus aportaciones en el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, seguras estamos que redundarán en mejores acciones a favor de este sector de la población.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se ratifica por un segundo periodo de tres años a la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón, como Consejera ante el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la licenciada Hilda Elena Díaz Covarrubias Castillón.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo de 2020
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante